



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1020-2013-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en la que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2012-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2013, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo al Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Inicial del Año Fiscal 2013, entre las que se encuentran consideradas las Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios. Dichas incorporaciones se realizan a nivel de presupuesto Institucional y son aprobadas por Resolución del Titular del pliego o el que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 187-2013/SIS del Pliego 135 Seguro Integral de Salud del Ministerio de Salud - Sistema Integrado de Gestión para los Establecimientos de Salud (SIGES), se aprueban las transferencias de recursos para las Unidades Ejecutoras de Salud a nivel nacional, correspondiente al mes de Octubre del 2013, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, monto total de S/. 39,200.00, destinado a financiar las acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y control del Programa Articulado Nutricional, las mismas que contienen la ejecución de productos y actividades relacionadas con los Programas Presupuestales, teniendo en cuenta las prioridades que establece la normatividad legal establecida al respecto;

Que, la Unidad Ejecutora 404 Salud Aplao, solicita la incorporación de la Transferencia Financiera del mes de Octubre del Año Fiscal 2013; en tal sentido se hace necesaria la incorporación presupuestal de los recursos anteriormente mencionados, en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, mediante la aprobación de un Crédito Suplementario a favor de dicha Unidad Ejecutora, por un monto total de S/. 39,200.00, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias y según detalle, Año Fiscal 2013;

Que, al respecto, mediante Informe N° 306-2013-GRA/ORPPOT-OPT, el Sectorista de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, ha establecido la evaluación pertinente de la información remitida por la Unidad Ejecutora mencionada en el considerando precedente;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, en concordancia a la normatividad legal en materia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2013", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 406-2013-GRA/ORPPOT-OPT, visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 39,200.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de la Unidad Ejecutora 404 Salud Aplao, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, como consecuencia de la transferencia financiera efectuada a través del desembolso realizado por el Seguro Integral de Salud - Sistema Integrado de Gestión para los Establecimientos de Salud (SIGES), correspondiente al mes de Octubre del 2013, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y detalle siguiente:

PLIEGO: 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA		
UNIDAD EJECUTORA	R.J. N° 187-2013/SIS	TOTAL
404 Salud Aplao	39,200.00	39,200.00
TOTAL	39,200.00	39,200.00

El desagregado de los Ingresos y Egresos se presentan en los Anexos N°s. 001 y 002, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora mencionada en el Artículo 1°, efectuará la desagregación respectiva a nivel de Asignación Específica de Gasto, de acuerdo a la categoría presupuestal, Programa Presupuestal, respetando las actividades de egresos contenidas en la presente Resolución, las mismas que deben guardar relación con las prioridades establecidas por el Seguro Integral de Salud, Sistema Integrado de Gestión para los Establecimientos de Salud (SIGES) y disposiciones legales de carácter presupuestal, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora y Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

Artículo 3°.- La Unidad Ejecutora, elabora la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica Detallada de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras, 404 Salud Aplao y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **TREINTA** días del mes de Octubre del Dos Mil Trece.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
PRESIDENCIA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE